

NUMER



CONSTITUCION DE COMPANIA
ANONIMA DENOMINADA "MERCANTILE
ECUADOR S.A. MCT".-

CUANTIA: S/.20'000.000,00.

En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy día uno de octubre de mil novecientos noventa y nueve, ante mí, ABOGADO NELSON GUSTAVO CANARTE ARBOLEDA, NOTARIO TITULAR DECIMO SEPTIMO DEL CANTON, comparecen: el Doctor JORGE EGAS PENA, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, por sus propios derechos; y, la señorita Abogada Patricia Plaza Daza, quien declara ser ecuatoriana, soltera, por sus propios derechos. Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en esta ciudad; capaces para obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de constitución de compañía, a la que proceden de una manera libre y voluntaria, para su otorgamiento, me presentan la minuta del tenor siguiente: SENOR NOTARIO.- Sírvase autorizar en el Protocolo de Escrituras Públicas a su cargo, una de constitución de compañía anónima que se celebra al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: INTERVINIENTES.- Comparece al otorgamiento de esta escritura, los señores Doctor JORGE EGAS PENA; y la Abogada PATRICIA

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



PLAZA DAZA, por sus propios derechos, ecuatorianos, casado el primero y soltera la segunda y domiciliados en Guayaquil. SEGUNDA: DEL CONTRATO.- Los referidos comparecientes manifestamos por la presente nuestra voluntad de constituir una compañía anónima, por la vía simultánea, para cuyo efecto unimos nuestros capitales para emprender en operaciones mercantiles a fin de participar en las utilidades que resultaren de la misma. TERCERA: La sociedad en formación se registrará por las disposiciones de la Ley de Compañías, Código Civil y por los siguientes Estatutos Sociales. ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPANIA "MERCANTILE ECUADOR S.A. MCT".- ARTICULO PRIMERO: DEL NOMBRE, NACIONALIDAD Y OBJETO.- Con el nombre de "MERCANTILE ECUADOR S.A. MCT", se constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, que tiene por objeto dedicarse a realizar labores relativas a la prestación de servicios logísticos de carga y descarga, consolidación y desconsolidación de carga, marítima y aérea, realizar operaciones de agenciamiento de aduanas, servicio total nacional e internacional de puerta a puerta, de almacenaje temporal de mercaderías, movilización de contenedores. Para el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar toda clase de actos o contratos permitidos por la Ley que se

relacionen con el mismo. ARTICULO SEGUNDO: DEL DOMICILIO PRINCIPAL.- Estará en la ciudad de Guayaquil. Por resolución del Directorio se podrán abrir sucursales y agencias en cualquier lugar del país o del exterior. ARTICULO TERCERO: DEL PLAZO.- La compañía durará cincuenta años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil de Guayaquil de la Escritura de Constitución de la misma. Por resolución de la Junta General podrá prorrogarse o restringirse este plazo. ARTICULO CUARTO: DEL CAPITAL.- La compañía tendrá un capital social de VEINTE MILLONES DE SUCRES, dividido en veinte mil acciones, ordinarias y nominativas, de un valor nominal de un mil sucres cada una, numeradas de la cero cero uno a la veinte mil inclusive. ARTICULO QUINTO: TITULOS DE LAS ACCIONES.- Tendrán las menciones exigidas por la Ley y llevarán las firmas del Presidente y Gerente General. Un título puede representar una o más acciones. En caso de extravío, pérdida, sustracción o inutilización de un título de acción, el Gerente General observará las disposiciones legales para conferir un nuevo título a costa del propietario solicitante de la anulación del título primitivo. ARTICULO SEXTO: GOBIERNO Y ADMINISTRACION.- La compañía será gobernada por la Junta General y administrada por el Directorio-

Ab. Nelson Gustavo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil



rio y el Gerente General y demás funcionarios designados de conformidad con los Estatutos.

ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL.- SIETE.- CERO UNO.- Es el órgano supremo de la compañía.- Son sus atribuciones las señaladas en la Ley; y, en especial: a) Nombrar al Presidente, Vocales del Directorio y Comisario Principal y Suplente de la compañía; aceptar sus excusas o renunciaciones o removerlos cuando lo estime conveniente; b) Conocer los informes, balances y demás cuentas que someta a su consideración la administración; aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Ordenar el reparto de utilidades y fijar las cantidades o cuotas para la formación del fondo de reserva legal y para reservas especiales; d) Reformar los presentes estatutos e interpretarlos con fuerza obligatoria; e) Las demás funciones fijadas por las leyes y estos estatutos.

SIETE.CERO DOS.- Será convocada en la forma y en las épocas determinadas en la ley y se constituirá y tomará sus resoluciones de la manera establecida en la Ley de Compañías y Reglamento pertinente. **SIETE.CERO TRES.-** Corresponderá al Presidente dirigir las sesiones y efectuar las convocatorias a Junta General y del Directorio. Las actas de las sesiones serán llevadas a máquina, de conformidad con la ley. El Gerente General actuará de Secretario de las Juntas





Generales. ARTICULO OCTAVO.- OCHO.CERO UNO.- Existirá un Directorio formado por tres, cinco o siete vocales principales con igual número de suplentes, elegidos por la Junta General. OCHO.CERO DOS.- Los Vocales del Directorio serán designados por la Junta General, por periodos de dos años. OCHO.CERO TRES.- El Presidente del Directorio será elegido cada dos años por la Junta General, entre los Vocales Principales del Directorio y le corresponderá convocar y dirigir las sesiones del mismo; y, en su falta, lo subrogará la persona que designe la Junta General con carácter ocasional. OCHO.CERO CUATRO.- El Directorio se reunirá cuando las circunstancias lo exijan. En todo caso, para que se considere legalmente instalado en sesión se requerirá la presencia de dos, tres o cuatro vocales principales o suplentes, según sean tres, cinco o siete los vocales que lo integran; y, las decisiones se tomarán por los votos conforme de igual número de vocales (dos, tres o cuatro, según el caso). OCHO.CERO CINCO.- Las convocatorias se efectuarán con cuarenta y ocho horas como mínimo de anticipación mediante nota personal firmada por el vocal convocado, como prueba de su recibo; aun cuando serán válidas también las convocatorias hechas por carta, télex, telefax, telegrama, etcétera, siempre que

Ab. Nelson Gustavo Canarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

exista constancia de recibo de las mismas. OCHO.CERO SEIS.- A las sesiones de Directorio se convocará conjuntamente a los Vocales Principales y Suplentes, de manera tal que si faltare el Principal, lo reemplace inmediatamente su respectivo Suplente. OCHO.CERO SIETE.- Las actas de las sesiones de Directorio serán llevadas en hojas escritas a máquina; pero, en caso de urgencia, las decisiones podrá adoptarse por cualquiera de los medios antes aludidos (carta, télex, telefax, telegrama, etcétera), cursados entre los vocales, siempre que exista unanimidad entre ellos sobre la resolución a adoptarse. OCHO.CERO OCHO.- El Gerente General actuará como Secretario del Directorio y efectuará las convocatorias y suscribirá las actas conjuntamente con el Presidente. OCHO.CERO NUEVE.- Corresponde al Directorio: a) Trazar la política económica de la compañía; b) Prestar su asesoría y dar las instrucciones necesarias a los administradores de la compañía para la buena marcha de la misma; y, vigilar que todos los actos de la sociedad estén sujetos a las normas legales, estatutarias y reglamentarias; c) Autorizar la venta de activos fijos; d) Resolver sobre el establecimiento de sucursales, agencias u oficinas en el país o en el exterior; e) Nombrar





al Gerente General y a los Gerentes que considere necesario, señalándoles las funciones y responsabilidades pertinentes. ARTICULO NOVENO: DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION LEGAL.- Corresponde al Gerente General con las más amplias atribuciones y sin otras limitaciones que las establecidas en los Estatutos. ARTICULO DECIMO: DE LAS SUPLENCIAS.- En caso de falta, ausencia temporal imposibilidad del Gerente General, será reemplazado por el Presidente. El Directorio podrá designar dos o más Gerentes, quienes tendrán las facultades administrativas internas que le señale tal organismo. ARTICULO DECIMO PRIMERO: DE LOS PERIODOS.- El Gerente General será elegido por el Directorio por períodos de tres años para el desempeño de su cargo. ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DE LA FISCALIZACION.- Habrá un Comisario Principal y otro Suplente, designados anualmente por la Junta General. Al Comisario corresponderán los derechos y atribuciones determinados en la Ley. ARTICULO DECIMO TERCERO: UTILIDADES.- Las utilidades de la compañía se distribuirán en proporción al valor pagado de sus acciones. ARTICULO DECIMO CUARTO: LIQUIDADORES.- En caso de liquidación de la compañía, corresponderá al Gerente General o a la persona que designe la Junta General,

RL

Ab. Nelson Guillermo Cañarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

encargarse del proceso de liquidación, con las atribuciones que aquella le designe. CUARTA: DE LA SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL.- El capital ha sido suscrito en un cincuenta por ciento del capital autorizado, en la siguiente forma: UNO) Doctor JORGE EGAS PENA, ha suscrito DIECINUEVE MIL NOVECIENTAS NOVENTA Y NUEVE acciones; DOS) La Abogada PATRICIA PLAZA DAZA, ha suscrito UNA acción. Todas las acciones suscritas han sido pagadas en efectivo por los accionistas fundadores en un cincuenta por ciento, según aparece del Certificado de Integración de Capital, comprometiéndose a pagar el saldo insoluto en un plazo de DOS AÑOS, contados a partir de la inscripción de esta escritura en el Registro Mercantil de Guayaquil. DECLARACIONES: Los suscritos fundadores, declaramos: a) Que no nos reservamos premio, beneficio o corretaje alguno; b) Que autorizamos al Doctor Jorge Egas Peña y/o Abogada Patricia Plaza Daza, para que realicen todos los trámites conducentes a la legal conformación de la sociedad. Usted, señor Notario, agregará las demás cláusulas de estilo para la correcta validez de esta escritura. Esta minuta está firmada por el Doctor Jorge Egas Peña, con matrícula profesional del Colegio de Abogados del Guayas número doscientos dos. HASTA AQUI LA MINUTA QUE JUNTO CON EL DOCUMENTO



06

GUAYAQUIL, Octubre 1 de 1999



SEÑORES
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
CIUDAD

Estimados Señores:

Confirmamos haber recibido las siguientes cantidades para efectos de la apertura de una cuenta de Integración de Capital para la compañía, "MERCANTILE ECUADOR S.A. MCT" conformada por sus accionistas:

DR. JORGE EGAS PEÑA	S/. 9'999,500=
AB. PATRICIA PLAZA DAZA	500=
TOTAL	S/. 10'000,000 =

El valor de este certificado será puesto a disposición de los administradores de la nueva compañía tan pronto sea constituida para lo cual deberán presentar al banco la respectiva documentación que compruebe esta constitución.

En caso de no llegar a constituirse o desistieren de este propósito las personas que han recibido este certificado deberán devoriverlo adjuntándonos autorización del Superintendente o Juez respectivo para que les pueda entregar el valor del depósito.

Atentamente,



RUSSEL CRAWFORD
GERENTE



Ab. Nelson Gustavo Collarte A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

HABILITANTE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA CON TODO EL VALOR LEGAL.- Queda agregado a mi registro formando parte integrante de la presente escritura el certificado de Integración de Capital. Leída que fue esta escritura de principio a fin, por mí, el Notario, en alta voz, a los comparecientes, éstos la aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto conmigo.- DOY FE.



DR. JORGE EGAS PENA

C.C.-090027828-4

AB. PATRICIA PLAZA DAZA

C.C.-130398021-1

EL NOTARIO

AB. NELSON GUSTAVO CASARTE ARBOLEDA

SE OTORGÓ ANTE MÍ, EN FE DE ELLO CONTIENE ESTE QUINTO TES-
TIMONIO, QUE SE LEYÓ Y FIRMÓ, EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EN LA MISMA
FECHA DE SU OTORGAMIENTO, EN NOBACIO.

Ab. Nelson Gustavo Casarte A
Notario XVII del Cantón Guayaquil



DOY FE: QUE AL MARGEN DE LA MATRIZ DE FECHA PRIMERO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE TOME NOTA QUE EL SENOR INTENDENTE JURIDICO DE LA OFICINA DE GUAYAQUIL, MEDIANTE RESOLUCION NUMERO NOVENTA Y NUEVE-DOS-UNO-UNO-CERO CERO CERO TRES SIETE OCHO SIETE, DE FECHA VEINTIUNO DE OCTUBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE, APROBO LA ESCRITURA QUE CONTIENE ESTA COPIA.- GUAYAQUIL, OCTUBRE VEINTICINCO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE.- EL NOTARIO.-

Ab. Nelson Gustavo Calfas A.
Notario XVII del Cantón Guayaquil

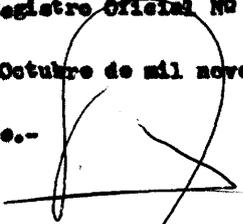


CERTIFICO: que con fecha de hoy, y en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución Nº 99-2-1-1-0003787, dictada el 21 de Octubre de 1.999, por el Intendente Jurídico de la Oficina de Guayaquil, queda inscrita esta escritura pública, la misma que contiene la CONSTITUCION de la compañía MERCANTILE HUANACOR S.A. HT, de fojas 59.800 a 59.810, número 18.452 del Registro Mercantil y anotada bajo el número 25.155 del Repertorio.- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

LDO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

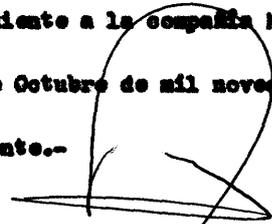
CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivada una copia auténtica de esta escritura pública, en cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 733, dictado el 22 de Agosto de 1.975, por el señor Presidente de la Repúbli-

ca, publicado en el Registro Oficial Nº 878 del 29 de Agosto de 1.975 .- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-

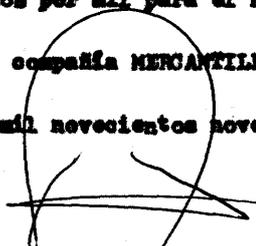

DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

38

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Certificado de Afiliación a la Cámara de Comercio de Guayaquil, correspondiente a la compañía MERCANTILE ECUADOR S.A. MCT .- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

CERTIFICO: que con fecha de hoy, queda archivado el Comprobante de pago por impuesto del dos por mil para el Hospital Universitario en relación a la CONSTITUCION de la compañía MERCANTILE ECUADOR S.A. MCT .- Guayaquil, veintinueve de Octubre de mil novecientos noventa i nueve.- El Registrador Mercantil Suplente.-


DGO. CARLOS PONCE ALVARADO
Registrador Mercantil Suplente
del Cantón Guayaquil

